

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2023 – 00253 00**

Subsanada en tiempo y como quiera que del documento allegado se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del PROCESO EJECUTIVO de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MANUEL IGNACIO VERGARA VERGARA**, por las siguientes cantidades:

**Pagaré desmaterializado No. 21007718** (Certificado Deceval No. 0016383679):

1.- Por la suma de \$66.598.827.00 Mcte., por concepto del capital insoluto de la obligación.

2.- Por el interés moratorio sobre el capital insoluto, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (18 de mayo de 2023) hasta su efectivo pago.

3.- Por la suma de \$11.292.721.00, por concepto de intereses de plazo

**Pagaré desmaterializado No. 20957865** (Certificado Deceval No. 0016423818):

4.- Por la suma de \$105.410.700.00 Mcte., por concepto del capital insoluto de la obligación.

5.- Por el interés moratorio sobre el capital insoluto, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (18 de mayo de 2023) hasta su efectivo pago.

6.- Por la suma de \$19.926.357.00, por concepto de intereses por concepto de intereses de plazo

**Pagaré desmaterializado No. 20460221** (Certificado Deceval No. 0016383299):

7.- Por la suma de \$94.146.758.00 Mcte., por concepto del capital insoluto de la obligación.

8.- Por el interés moratorio sobre el capital insoluto, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (18 de mayo de 2023) hasta su efectivo pago.

9.- Por la suma de \$362.765.00, por concepto de intereses de plazo

**Pagaré desmaterializado No. 21485232 (Certificado Deceval No. 0016383400):**

10.- Por la suma de \$103.594.800.00 Mcte., por concepto del capital insoluto de la obligación.

11.- Por el interés moratorio sobre el capital insoluto, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (18 de mayo de 2023) hasta su efectivo pago.

12.- Por la suma de \$19.066.410.00, por concepto por concepto de intereses de plazo

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.**

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso o en la forma regulada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA  
(2)**

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a6f54e7079a183b30773bbdbc435e7bcc86d20630e1ce3f274560e0cc7831d**

Documento generado en 06/07/2023 07:58:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**